



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0518-2023-CU-SO-24

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, menciona que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0518-2023-CU-SO-24

procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Instructivo para la gestión de proyectos de investigación, en su artículo 11 menciona que, *“Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por la imposibilidad de ejecutar las actividades académicas o investigativas declaradas; la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de oficio o a petición del Director del Proyecto de Investigación solicitará mediante oficio al Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y por su intermedio al Consejo Universitario, el cierre del proyecto. En este caso, el tiempo empleado en la ejecución de las actividades del proyecto, no será considerado para los procesos de promoción o reubicación del personal académico de la UTMACH.”*

**Que**, el Instructivo para la gestión de proyectos de investigación, en su artículo 14 menciona que; *“Cuando el proyecto sea culminado por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, por la imposibilidad de ejecutar las actividades. Los bienes adquiridos con presupuesto institucional para el desarrollo del proyecto pasarán inmediatamente a ser gestionados por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, para su reasignación. Para tal efecto, posterior a la notificación de culminación del proyecto, el custodio de los bienes, realizará ante la instancia pertinente, la entrega formal de los mismos.”*

**Que**, mediante solicitud presentada por el docente Fernando Lenin Aguilar Gálvez, dirigida al Dr. Cesar Quezada Abad, PhD. Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, en su parte pertinente menciona lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0518-2023-CU-SO-24

“Yo, FERNANDO LENIN AGUILAR GALVEZ, en calidad de Director del proyecto de Investigación titulado: *“Determinación de la prevalencia de tuberculosis bovina en la provincia de El Oro a nivel de hatos ganaderos”*, en atención a que, por circunstancias técnicas y la imposibilidad de ejecutar las actividades académicas o investigativas declaradas en el mismo. Solicito gentilmente a usted y por su intermedio a quien corresponda, se autorice la **suspensión definitiva** del precitado proyecto, por las razones que a continuación detallo:

1. Por diferentes circunstancias no se contó con el recurso financiero para la compra de reactivos, insumos y equipos para llevar a cabo la parte de campo de dicho proyecto.
2. A pesar que se logro conseguir parte del reactivo el mismo requería de ciertos equipos y consumibles para poder ponerse en marcha el componente de campo experimental detallada en la metodología original.(...)”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0376-M, de fecha 13 de octubre de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 082-VINVIP-2023, adoptado en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 12 de octubre de 2023 que en su parte pertinente lo siguiente:

“(...)”

**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

### ACUERDA:

1. *Sugerir ante Consejo Universitario se apruebe el Cierre (suspensión definitiva) de proyecto de investigación "Determinación de la prevalencia de tuberculosis bovina en la provincia de El Oro a nivel de hatos ganaderos".*

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0376-M de fecha 13 de octubre del 2023; suscrito por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0518-2023-CU-SO-24

Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar la suspensión definitiva del proyecto de investigación "Determinación de la prevalencia de tuberculosis bovina en la provincia de El Oro a nivel de hatos ganaderos.", conforme el documento que se anexa, y forma parte de la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, realizar la gestión de los bienes que hayan sido adquiridos con presupuesto institucional para el desarrollo del proyecto "Determinación de la prevalencia de tuberculosis bovina en la provincia de El Oro a nivel de hatos ganaderos.", con la finalidad de que sean reasignados en función de las necesidades institucionales.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución Dirección de Investigación Desarrollo e Innovación.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Lenin Aguilar Gálvez

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**